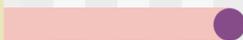


# CALENDARIO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL *Noviembre*

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Envío de modificaciones al salario base de cotización <sup>1</sup>
Formato para el cumplimiento	A través del portal <i>IMSS Desde su Empresa</i> (IDSE)
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Seguro Social:</b> créditos fiscales por diferencias, actualizaciones, recargos, y una multa de 20 a 125 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 13,571.25, y en caso de un riesgo de trabajo o enfermedad general, un capital constitutivo (arts. 54, 77, 88, 149, 186, 287, 304-A, fracc. III y 304-B, fracc. II, LSS), e</li> <li>• <b>Infonavit:</b> multa de 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 27,251.07 a \$ 32,571.00 (arts. 6o., fracc. VIII y 8o., fracc. IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones —RIM—)</li> </ul>



Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

### Nota:

1. Si durante el transcurso del quinto bimestre el colaborador percibió ingresos variables, los patrones deben sumar todas las percepciones de esa naturaleza, obtenidas durante septiembre y octubre y dividirlos entre el número de días de salario devengado en ese periodo y comunicar dentro de los primeros cinco días hábiles de noviembre el cambio salarial (arts. 30, fracc. II y 34, fracc. II, LSS)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Retención de cuotas obreras y descuentos por amortizaciones de vivienda
Formato para el cumplimiento	A través del descuento al salario del empleado <sup>1</sup>
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>IMSS:</b> multa de 20 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 2,171.40 a \$ 37,999.50 (arts. 304-A, fracc. XVII y 304-B, fracc. IV, LSS), e</li> <li>• <b>Infonavit:</b> sanción de 301 a 350 veces la UMA; actualmente, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)</li> </ul>



Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

### Notas:

1. Tratándose de personal que desempeña labores materiales las fechas de retención son semanales (art. 88, LFT)
2. Cuando el empleador no retenga las cuotas obreras oportunamente, solo podrá descontar al colaborador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo (art. 38, segundo párrafo, LSS)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Presentación de la determinación de cuotas obrero-patronales mensuales (causadas en septiembre), a pesar de no efectuar el pago
Formato para el cumplimiento	Mediante las cédulas en papel, medio magnético (SUA), o las propuestas del Seguro Social (emisión mensual anticipada —EMA— o bimestral anticipada —EBA— descargadas a través del portal IDSE o en el <i>Buzón IMSS</i> —); dependiendo del número de subordinados que el empleador tenga a su servicio
Infracciones por incumplimiento	Multa de 20 a 75 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 8,142.75 (arts. 304-A, fracc. IV y 304-B, fracc. I, LSS)



Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Entero de las cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones de vivienda <sup>1</sup>
Formato para el cumplimiento	Línea del Sistema de Pago Referenciado (SIPARE) generada desde dicho portal o a través del SUA, la cual debe cubrirse en ventanilla o desde el portal de internet o <i>app</i> de su banco
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Seguro Social:</b> créditos fiscales por cuotas obrero-patronales, actualizaciones y recargos y una multa de 20 a 350 VUMA; es decir, de \$ 2,171.40 a \$ 37,999.50 (arts. 304-A, fracc. XVII y 304-B, fracc. I, LSS), e</li> <li>• <b>Infonavit:</b> créditos fiscales por aportaciones y amortizaciones, actualizaciones y recargos, y sanción de 301 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)</li> </ul>



Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

### Nota:

1. Cuando el último día de pago oportuno para las cuotas obrero-patronales sea viernes o inhábil, se prorroga el plazo hasta el día hábil siguiente (art. 3o., último párrafo, Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización). En materia de vivienda, si el último día para el cumplimiento del pago oportuno es inhábil o viernes, se está a lo dispuesto por el CFF; esto es, el entero debe efectuarse al siguiente día hábil (arts. 23, último párrafo, Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit; y 12, penúltimo párrafo, CFF)